Nº 059 -2024-GOB.REG.PIURA.-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 26 ENE. 2024

Vista, la Carta de renuncia de fecha 29 de diciembre del 2023, el servidor **LUIS JERSON BRIAN ATOCHE PALACIOS,** presenta su solicitud de renuncia, por lo que corresponde proyectar el acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre del 2023, el servidor **LUIS JERSON BRIAN ATOCHE PALACIOS** contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 con el cargo de Médico del Centro de Salud Las Lomas de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, presenta su **RENUNCIA** irrevocable e inmediata;

Que mediante el Decreto Legislativo Nº1057, modificado por la Ley Nº29849 y la Ley Nº31131, ha establecido las causales de extinción del Contrato Administrativo de Servicios, siendo las siguientes:

"Artículo 10.- Extinción del contrato
El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

a. Fallecimiento.
b. Extinción de la entidad contratante.
c. **Renuncia.** En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
d. Mutuo disenso.
e. Invalidez absoluta permanente sobreviniente.
f. Decisión unilateral de la entidad con expresión de causa disciplinaria o relativa a la capacidad del trabajador y debidamente comprobada. Si el despido no tiene causa o no se prueba durante el proceso de impugnación, el juez declara su nulidad y la reposición del trabajador.
g. Inhabilitación administrativa, judicial o política por más de tres meses.
h. Vencimiento del plazo del contrato.

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de

Nº 059 -2024-GOB.REG.PIURA.-DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 26 ENE. 2024

Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº723-2023/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante la cual se designa a la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA a partir del 01 de enero del 2024, presentada por el servidor **LUIS JERSON BRIAN ATOCHE PALACIOS** contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº1057 con el cargo de Médico en el Centro de Salud Las Lomas de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" – Sullana, dándole las gracias por los servicios prestados a esta entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a la parte interesada, Área de Remuneraciones, Área de control de Asistencia y Permanencia, y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
"LUCIANO CASTILLO COLONNA" - SULLANA

Mg. Zoila Roxana Masías Meca
DIRECTORA GENERAL
CMP. 40135 - RNE 1772

MINISTERIO DE SALUD · SUB REGIÓN DE SALUD "L.C.C." · SULLANA
RECURSOS HUMANOS V° B°

MINISTERIO DE SALUD · SUB REGIÓN DE SALUD "L.C.C." · SULLANA
ASESORÍA JURÍDICA V°B°

MINISTERIO DE SALUD · SUB REGIÓN DE SALUD "L.C.C." · SULLANA
ADMINISTRACIÓN V°B°

ZRMM/JAPP/Lnov.